

No. Expediente CAD				7	6	0	0	1	6	0	0	0	1	9	6	2	0	1	6	82773
				Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora				Año				Consecutivo					

INFORME EJECUTIVO -FPJ-3-

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento	VALLE	Municipio	CALI	Fecha	03/05/16	Hora:	1830
--------------	-------	-----------	------	-------	----------	-------	------

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 03 M 05 A 2016 Hora 1625 Servidor contactado

Ministerio Público enterado

3. DELITO

1. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO

2.

LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Calle 70 CRA 7c.
 Barrio Alfonso Lopez Zona Urbana
 Localidad COMUNA 07 Vereda _____
 Características via pública.

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Se llega al lugar encontrando el vehículo de placas WNES41 bus que colisiona contra bicicleta del hecho resulta una persona lesionada y trasladada a la clínica Rey David.

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO VER IPAT N° A01913

(Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)

¿Capturado? Fecha D M A Hora:

Lugar de Reclusión: _____
 en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Alias: _____
 Documento de Identidad C.C. otra _____ No. _____ de _____

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Características morfo cromáticas: _____

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato) VER IPAT N° _____

Primer nombre _____ Segundo nombre _____
 Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. _____ de _____
 Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Inspección a lugares, fijación fotográfica, croquis, IPAT no A01913, Inspección a vehículos, prueba de alcoholemia (1).

Se toma como hipótesis para el conductor del bus por el código 157 No están pendiente de la vía y de las acciones de los demás conductores.

A la ciclista no se le pudo tomar prueba se encontraba en observación para cirugía.

NOTA La ciclista es mayor de edad pero se identificó con tarjeta de identidad fecha de nacimiento 06-01/98. Anexo copia tarjeta de identidad y carnet del sistema.

El bus se lleva rodando por sus propios medios no hay guía para dicho vehículo.

10. DESCRIPCIÓN DE EMP Y EF RECOLECTADOS: (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

11. VEHÍCULOS (diligencia informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

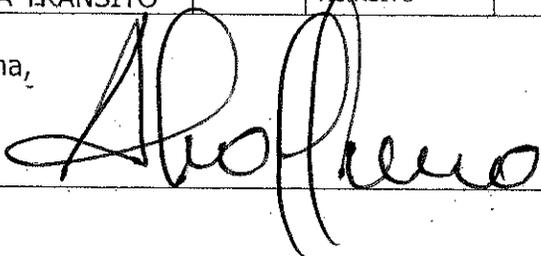
Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

13. ANEXOS FFT 01, 09, 22, 28 copias documentos IPAT A01913

14. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
SRIA TRANSITO		TRANSITO	

Firma,



No. Expediente CAD	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	------	------	-----	--------------	-----	-------------



ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE -FPJ-4-

Departamento	VALLE	Municipio	CAPI	Fecha	03-05-16	Hora:	16:20
--------------	-------	-----------	------	-------	----------	-------	-------

1. LUGAR DE LOS HECHOS

DIRECCIÓN: CALLE DON CR 7C

UBICACIÓN EXACTA:

BARRIO ALFONSO LOPEZ 1 ZONA URBANA

LOCALIDAD 7 VEREDA _____

CARACTERÍSTICAS:

HORA PROBABLE DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS 16:18

2. PROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

ACORDONAMIENTO SI NO

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

¿HUBO ALTERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS? SI NO

¿POR QUÉ? MOVIERON LA BIQUETA

INTERVINIENTES _____
OBSERVACIONES _____

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS (Breve descripción)

Segun manifiesta la ciudadanía (M. PENA) se Resbato en la bicicleta y el bus la arayo, segun el conductor no la vio

5. VÍCTIMAS

HERIDAS ¿CUANTAS? 1

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE REMISIÓN
Michel Gabriela bocanegra		CLINICA REY DAVID

MUERTAS ¿CUANTAS? _____

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE REMISIÓN
/	/	/
/	/	/

6. VEHÍCULOS IMPLICADOS

SI



NO



MARCA	CLASE	COLOR	TIPO	PLACAS
CHEVROLET	BUS	Blanco verde	ADROERIA	UNE 541

7. PERSONAS CAPTURADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO
/	/	/
/	/	/

8. ARMAS INCAUTADAS A LAS PERSONAS CAPTURADAS (Descripción)

/

/

/

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
/	/	/
/	/	/

10. PRIMER RESPONDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Jhon Eider Zuluaga R	PONAL	1094914966	CR 7D # 82:00

¿FUE RELEVADO?

SI



NO



FECHA DE RELEVO

--	--	--

HORA DE RELEVO

FIRMA

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

FIRMA

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Alvaro Hozovango	Stuy	206	CR 37 06-90 48420

FECHA

--	--	--

HORA DE RECIBO

14:20

FIRMA

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
 TARJETA DE IDENTIDAD No. 1007248544

19

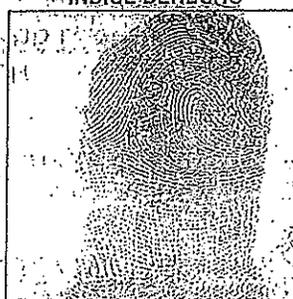
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - NIT. 860.019.711-5 6141 07-2006

APELLIDOS: **BOCANEGRA ALZATE**
 NOMBRES: **GABRIELA MICHELLE**
 SEXO: **F**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: **06/ENE/1998**
COLOMBIA NORTE DE SANTANDER PUERTO SANTANDER
 GS: **0** RH: **+**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: **02/SEP/2006**
CALI, VALLE
 FECHA DE VENCIMIENTO: **05/ENE/2016**
21125370

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


 FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO



QBE
Compañía de seguros

FECHA EXPEDICIÓN: 2016 02 17
DESDE LAS HORAS DEL: 2016 02 17
HASTA LAS HORAS DEL: 2017 02 17

ABELIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: SILVA SILVA HERIBERTO
TELÉFONO TOMADOR: 3178851853

TIPO DE DOCUMENTO DEL CC: 1118296053
C.C. SUCURSAL EXPE: 001A
CLAVE PRODUCTOR: 60002AG45
CANTIDAD EXPEDICIÓN: 11001

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: CL 14 E 14B32
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: CALI

REEMPLAZA PÓLIZA No.: AT 1309 14704920 6

CLASE VEHICULO: INTERMUNICIPAL
SERVICIO: INTERMUNICIPAL
CILINDRAJE/VATIOS: 5600

MODELO: 1993
PLACA No.: WNE541
MARCA: CHEVROLET
LÍNEA VEHICULO: LT 500

No. MOTOR: FEG110569B
No. CHASIS ó No. SERIE: LMD80001

No. VIN: NA
PASAJEROS: 46
CAPACIDAD TON: 0
TARIFA: 92

PRIMA SOAT: \$ 734,400.00
CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$ 367,200.00
TASA RUNT: \$ 1,400.00
TOTAL A PAGAR: \$ 1,103,000.00

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: 5000
B. INCAPACIDAD PERMANENTE: 7500
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 10
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS: 10

1309147049206
14704920 6

Victor Sem
FIRMA AUTORIZADA

FECHA DE NACIMIENTO: 29-AGO-1968
PALMIRA (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO: 1.65 A+ M
ESTATURA: G.S. RH SEXO

24-MAR-1987 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

A-3112100-00455576-M-0015283643-20130816 0034104284A.1 39590016

CATEGORÍAS AUTORIZADAS

CATEGORÍA	CLASE DE VEHÍCULOS	EXIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVILES, MOTOCARROS, ESTEREO O CAMPERO, JOHNETA, MICROBUS, CAMIÓN, MOTO, BUS	09-02-01	PARTICULAR
C2	NIQUEL, FOTOCARRO, CAMPERO, JOHNETA, MICROBUS, JOHNETA, MOTO Y BUS	09-02-01	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VÁLIDA PARA EL TERRITORIO NACIONAL

QBE
Compañía de seguros

FECHA EXPEDICIÓN: 2016 02 17
DESDE LAS HORAS DEL: 2016 02 17
HASTA LAS HORAS DEL: 2017 02 17

ABELIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: SILVA SILVA HERIBERTO
TELÉFONO TOMADOR: 3178851853

TIPO DE DOCUMENTO DEL CC: 1118296053
C.C. SUCURSAL EXPE: 001A
CLAVE PRODUCTOR: 60002AG45
CANTIDAD EXPEDICIÓN: 11001

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: CL 14 E 14B32
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: CALI

REEMPLAZA PÓLIZA No.: AT 1309 14704920 6

CLASE VEHICULO: INTERMUNICIPAL
SERVICIO: INTERMUNICIPAL
CILINDRAJE/VATIOS: 5600

MODELO: 1993
PLACA No.: WNE541
MARCA: CHEVROLET
LÍNEA VEHICULO: LT 500

No. MOTOR: FEG110569B
No. CHASIS ó No. SERIE: LMD80001

No. VIN: NA
PASAJEROS: 46
CAPACIDAD TON: 0
TARIFA: 92

PRIMA SOAT: \$ 734,400.00
CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$ 367,200.00
TASA RUNT: \$ 1,400.00
TOTAL A PAGAR: \$ 1,103,000.00

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: 5000
B. INCAPACIDAD PERMANENTE: 7500
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 10
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS: 10

1309147049206
14704920 6

Victor Sem
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: 16.283.643
LOZANO HOLGUIN

ABELIDOS: PREDY

FECHA DE NACIMIENTO: 29-08-1968
FECHA DE EXPEDICIÓN: 09-04-2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 16283643

NOMBRE: PREDY LOZANO HOLGUIN

FECHA DE NACIMIENTO: 29-08-1968
FECHA DE EXPEDICIÓN: 09-04-2016

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR:



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 96 A 65
 Línea N°: 01 8000 111 21

FISCALÍA
 GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Código:
 FGN-20-F-10

Versión: 01

Página 1 de 1

CITACIÓN A CONCILIACIÓN

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 - FISCALÍA MUNDO DE LOS NIÑOS

Dirección: AVENIDA ROOSEVELT
 38 - 32 PISO 2

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Código Postal: 760042000

Envío: RN578978274CO

id	U.C.P.	Código Fiscal	8
ciación:	AV. ROOSEVELT N° 38 - 32 PISO 1	Teléfono	6204100 - 1134
rtamento:	VALLE	Municipio:	CALI

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 GABRIEL BOCANEGRA

Dirección: PASAJE 7 D BIS 63-14

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAL

Código Postal: 760011039

Fecha Admisión:
 27/05/2016 08:00:00

Min. Transporte Lic. de cargo 0012001 del 20/05/17
 Min.TC Res. Ministerio Externos 006677 del 09/09/17

Proceso único de la investigación:

001	6000	196	2016	82773
Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

27 JUN 2016

CITACIÓN N°
ad y Fecha: CALI, 25 DE MAYO DE 2016

(A): GABRIELA MICHELLE BOCANEGRA ALZATE

Dirección: PASAJE 7 D BIS N° 63 - 14 BARRIO PUERTO MALLARINO

TEL: 3182008714

Ciudad: CALI

En calidad de: **CITANTE (XX)** **CITADO()**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de **LESIONES CULPOSAS**-, pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: FISCALIA 8 LOCAL U.C.P. AV. ROOSEVELT N° 38 - 32 PISO 1
Fecha: 21 DE JUNIO DE 2016
Hora: _ 1:30 P.M._

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.**

Atentamente,

Firma del Funcionario	
Nombre	VLADIMIR ROJAS A.
Cargo	ASISTENTE DE FISCAL

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cedula de Ciudadanía	

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-10
	CITACIÓN A CONCILIACIÓN		Versión: 01
			Página 1 de 1

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 - FISCALÍA MUNDO DE LOS NIÑOS

Dirección: AVENIDA ROOSEVELT
 38 - 32 PISO 2

Ciudad: CALI
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Código Postal: 760042000
 Envío: RN578978265CO

Localidad	U.C.P.	Código Fiscal	8
Dirección:	AV. ROOSEVELT N° 38 - 32 PISO 1	Teléfono	6204100 - 1134
Departamento:	VALLE	Municipio:	CALI

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 FREDY LOZANO

Dirección: CRA 15 23-29

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE

Código Postal: 760042000

Fecha Admisión: 27/05/2016 08:00:00

Mta. Transporte de carga 0012
 Mta. 20. Ries. Mensajería Expresos 0015

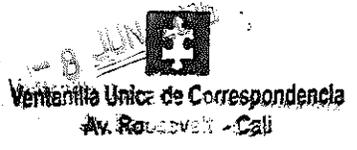
Código único de la investigación:

76	001	6000	196	2016	82773
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

CITACIÓN N°

Ciudad y Fecha: CALI, 25 DE MAYO DE 2016

Señor(A): FREDY LOZANO HOLGUIN
 Dirección: CARRERA 15 N° 23 - 29 BARRIO LA ESTANCIA
 TEL: 3195448316
 Ciudad: YUMBO



En calidad de: **CITANTE (XX)** **CITADO()**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de **LESIONES CULPOSAS**-, pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: FISCALIA 8 LOCAL U.C.P. AV. ROOSEVELT N° 38 - 32 PISO 1

Fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Hora: _ 1:30 P.M._

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.**

Atentamente,

Firma del Funcionario	
Nombre	VLADIMIR ROJAS A.
Cargo	ASISTENTE DE FISCAL

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cedula de Ciudadanía	



63

10/10/2010

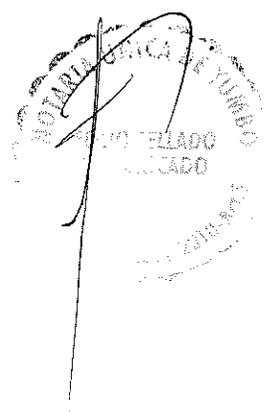
472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número		
		<input type="checkbox"/> Retusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado		
		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado			
		<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor				
Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.:				C.C.:			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

Observaciones: David A. Prado

SANDRA YAMELY ORTIZ PULIDO

Abogada

Señores
FISCALIA 54 LOCAL
Cali



ASUNTO: PODER DEFENSA
RADICACION: 760016000196201682773
DELITO: LESIONES CULPOSAS
QUERELLADO: FREDY LOZANO HOLGUIN
PLACA: WNE 541

HERIBERTO SILVA SILVA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Yumbo, identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada SANDRA YAMELY ORTIZ PULIDO, mayor de edad y residente en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.872.617 de Cali, Abogada Titulada, y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.732 del C.S.J., como Abogada defensora principal y a la Dra. INES LÓPEZ PERDOMO también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.912.811 de Cali (Valle) y T.P. 234.663 del C.S.J., como abogada defensora suplente, para que me representen en todas las actuaciones del proceso.

Mis defensoras quedan ampliamente facultadas para conciliar, desistir, transigir, recibir, firmar constancia de imposibilidad y todas las demás facultades que sean necesarias dentro del proceso, además de las facultades que le da la ley.

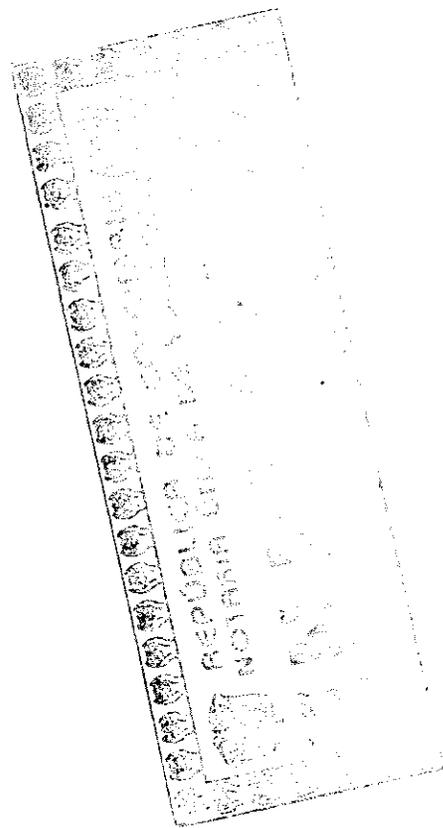
Atentamente.

ERIBERTO SILVS SILVA
C.C. No. 1118296053 DE CALI



[Signature]
Acepto
1118296053
[Signature]
INES LÓPEZ PERDOMO
C.c. 31.912.811 de Cali (Valle)
T.P. 234.663 del C. S. de la J.

Acepto
[Signature]
SANDRA YAMELY ORTIZ PULIDO
C.c. 31.872.617 de Cali
T.P. No. 46.732 del C.S. de la J.



**VILLAMIL & BOCANEGRA
ABOGADOS**

DERECHO: ADMINISTRATIVO – PENAL – CIVIL- FAMILIA LABORAL

CARRERA 3 N° 11 – 32 OFICINA 808 EDIFICIO ZACCOUR
TELÉFONO 395-42-60 CALI - VALLE

Señor:
FISCAL 54 LOCAL.
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Anaquel

RADICACIÓN: 76001-6000-196-2016-82773.

DEMANDANTES: RUBI BOCANEGRA ALZATE.

Cedula N°. 31.283.765 de Cali (V)

GABRIELA MICHELLE BOCANEGRA ALZATE

Cedula N°.1.007.248.544, de Cali (V)

RUBI BOCANEGRA ALZATE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en nombre propio, quien para el momento de los hechos actuaba en representación de mi menor hija **GABRIELA MICHELLE BOCANEGRA ALZATE**, hoy mayor de edad, identificada con la cedula N° 1.007.248.544, de Cali (V), manifestamos respetuosamente al Señor Fiscal, que mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. **WISBERT VILLAMIL PAJOY**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con C.C. N° 16`751.269 de Cali, portador de la T.P. N° 145.939 del C. S. de la J., Abogado de Confianza, para que en nuestros nombres y representación obre dentro el proceso de la referencia, como abogado de victimas que somos, y comparezca a las próximas audiencias programadas por el despacho.

Mi apoderado queda facultado en los términos del artículo 74 y 77 de. C.G.P. y en especial para recibir dineros en mi favor, solicitar, transigir, conciliar, desistir, sustituir, presentar recursos, reasumir y las demás necesarias para el cumplimiento del fin encomendado.

Sírvase Señor Fiscal Reconocerle Personería Jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Respetuosamente,

Rubi Bocanegra
RUBI BOCANEGRA ALZATE.
C.C. 31.283.765 de Cali (V)

Gabriela Bocanegra
GABRIELA MICHELLE BOCANEGRA ALZATE
C.C. N°.1.007.248.544, de Cali (V)

Acepto,

Wisbert Villamil Pajoy
WISBERT VILLAMIL PAJOY
C.C. N° 16`751.269 de Cali
T.P. N° 145.939 del C. S. de la J.



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA AV ROOSEVELT- CALI



CALI-F54LP - No. 20170060520222
Fecha Radicado: 2017-06-14 15:29:27
Anexos: 1 ANEXO.

Anexo: copia cedula de mi apoderado (1) Foto

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI
SECRETARÍA DE LA SALA PENAL

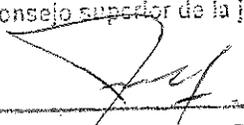
Presentado por: ROBI BOCA-EGUA ALZATE (1) signatario(s)

ante el suscrito en: 19 MAY 2017

fue(ron) indentificado(s) en: CALI (1) cedula(s) No(s)
31.283755

con tarjeta profesional No. — 0 —

Expedida por el consejo superior de la judicatura


El Secretario de la Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI
SECRETARÍA DE LA SALA PENAL

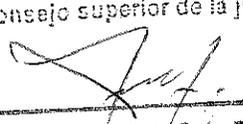
Presentado por: GABRIELA MICHELLE BOCA-EGUA ALZATE (1) signatario(s)

ante el suscrito en: 19 MAY 2017

fue(ron) indentificado(s) en: CALI (1) cedula(s) No(s)
1.007.248544

con tarjeta profesional No. — 0 —

Expedida por el consejo superior de la judicatura


El Secretario de la Sala Penal

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2017

OFICIO S2 No. NT-17- 4207

Señor
FISCALIA 54 LOCAL DE CALI
Patricia Eugenia Hoyos Arias
Asistente de Fiscal III
Avenida Roosevelt 38 – 32 Piso 2
Teléfono 6204100
Cali – Valle



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA AV ROOSEVELT- CALI



CALI-F54LP - No. 20170060961222
Fecha Radicado: 2017-10-24 09:55:49
Anexos: 4 ANEXOS.

RADICADO N°: 760016000196201682773
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DICTAMEN

Mediante este escrito, remito el dictamen proferido por esta Junta, a nombre de (la) señor(a), **GABRIELA MICHELLE BOCANEGRA ALZATE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1007248544**, para su notificación, conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 2.2.5.1.39 del Decreto 1072 de 2015; en el que se lee:

“En los casos en los que la solicitud de dictamen sea realizada a través de la inspección de trabajo del Ministerio del Trabajo, autoridades judiciales o administrativas, actuando como peritos las Juntas de Calificación de Invalidez, la notificación o comunicación según sea el caso se surtirá en sus respectivos despachos. Para tal efecto, la junta remitirá solamente el dictamen a dichas entidades, las cuales se encargarán de la notificación o comunicación según sea el caso de conformidad con lo establecido en este artículo, posteriormente, el inspector de trabajo deberá devolver debidamente notificado el dictamen.”

Atentamente,



JULIETA BARCO LLANOS
Directora Administrativa y Financiera
Jackeline Q.

En caso de requerir información adicional comunicarse con Elizabeth Paredes Teléfono: 5531020 Ext. 114
Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca
Calle 5E No. 42 - 44 Barrio Tequendamá (Cali, Valle del Cauca). PBX: 5531020
Cuenta: 0173 00102021 Banco Davivienda



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen pericial

Fecha de dictamen: 18/10/2017 Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014) N° Dictamen: 1007248544 - 5802
 Instancia actual: No aplica
 Solicitante: Rama judicial Nombre solicitante: FISCALIA 54 LOCAL DE CALI Identificación: NIT
 Teléfono: Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca Dirección: AV ROOSVEL No 38-32
 Correo electrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2 Identificación: 805.012.111-1 Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
 Teléfono: 5531020 Correo electrónico: jrcivalle@emcali.net.co Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: GABRIELA MICHELLE BOCANEGRA ALZATE Identificación: CC - 1007248544 - CALI Dirección: PASAJE 7 D BIS N° 63 -14 BARRIO SAN MARINO
 Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca Teléfonos: 3148748353 - 3182008714 Fecha nacimiento: 06/01/1998
 Lugar: Puerto santander - Norte de santander Edad: 19 año(s) 9 mes(es) Genero: Femenino
 Etapas del ciclo vital: Estado civil: Soltero Escolaridad: Básica secundaria
 Correo electrónico: Tipo usuario SGSS: Subsidiado EPS: EMSSANAR
 AFP: ARL: Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

Información ocupacional

Persona económicamente no activa

Observaciones:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: GABRIELA MICHELLE BOCANEGRA ALZATE Dictamen:1007248544 - 5802

Página 1 de 7

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Diagnóstico actual: (T009) TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MÚLTIPLES, NO ESPECIFICADOS - (S983) AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE OTRAS PARTES DEL PIE (ANTE PIE DERECHO).

Argumento: Paciente de 18 Años. Sexo: Femenino. Estudiante
Estado Civil: Soltera, vive con la madre
Nivel Educación: 11 de bachillerato

Antecedentes de importancia

Patológicos: Negativo. Traumáticos: traumatismos superficiales múltiples, no especificados, amputación traumática de otras partes del pie (ante pie derecho). Alérgicos: Negativo. Tóxicos: Negativo. Familiares: Negativo. Farmacológicos: Negativo. Quirúrgicas: cirugía de pie derecho, brazo izquierdo.

Accidente de Tránsito: 03/05/2016 "Bicicleta vs bus como conductora de la bicicleta con trauma en pie derecho con posterior sangrado y dolor".

Motivo de consulta: Remitido(a) por FISCALIA 54 LOCAL CALI para determinar la calificación de pérdida de capacidad laboral de todas las patologías mencionadas. Ref. N° 760016000196201682773.

Resumen de información clínica más reciente:

03/05/2016 ATENCIÓN INICIAL: MC: "me accidente" atendido en la clínica cosmitet de Cali refiere que hoy a las 4 pm presenta accidente de tránsito Bicicleta vs bus como conductora de la bicicleta con trauma en pie derecho con posterior sangrado y dolor EF: hallazgos: regular estado general pálida, cabeza: presenta hematoma epicráneo occipital doloroso a la palpación. Extremidades: presenta herida y fractura complicada de pie derecho con exposición ósea y tendinosa sangrado escaso. Piel: presenta múltiples laceración en dorso sin dolor a la palpación y laceraciones única en flanco izquierdo sin dolor a la palpación.

SE RECIBEN N° 94 FOLIOS

Conceptos médicos

Fecha: 10/06/2016 **Especialidad:** CIRUJANO PLASTICO

Resumen:

Pop 19 día de colgajo libre miocutáneo microquirúrgico más injertos de piel para cobertura 100% de defecto en pie derecho por avulsión sévera en pie derecho integrado completamente sin signos de infección ortopedia ya realizo osteosíntesis. Se da

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: GABRIELA MICHELLE BOCANEGRA ALZATE

Dictamen: 1007248544 - 5802

Página 2 de 7



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



alta por cirugía plástica continua controles semanales para curación por cirugía plástica y control por consulta externa por ortopedia inter. Apoyo diagnóstico: cultivos negativos hemograma dentro de límites normales. Plan de seguimiento salida, signos de alarma, incapacidad por 30 días

Fecha: 20/06/2016 Especialidad: SEGUNDO RECONOCIMIENTO DE MEDICINA LEGAL:

Resumen:

Ingres a silla de ruedas acompañada de su madre, consiente y orientada, Quirúrgicos: fractura de codo izquierdo - a los 6 años de edad tratamiento Qx con Osteosíntesis, dolor en el pie derecho y espalda. No álgida. Examen mental: coherente, sin delirio sin alucinaciones, triste. Neurológico: sin déficit neurológico sensitivo ni motor. Abdomen: Área supra púbica: herida horizontal en proceso de cicatrización lineal de 20 cms sin signos de infección. Espalda: Herida semilunar de 12 cms en proceso de cicatrización sin signos de infección en ares escapular izquierda hasta área axilar. Miembros inferiores: Muslo derecho en cara anterior tercio superior: Herida vertical de 4x12 en proceso de cicatrización sin signos de infección ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal PROVISIONAL SESENTA (60) DIAS. SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES Otras Recomendaciones: Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal en cuatro meses (4), con nuevo oficio de su despacho aportando VALORACION RECIENTE POR CIRUGIA PLÁSTICA con pronóstico de la lesión.

Fecha: 12/01/2017 Especialidad: TERCER RECONOCIMIENTO DE MEDICINA LEGAL:

Resumen:

Ingres a por sus propios medios con marcha antálgica, en compañía De familiar, aparente buen estado. Descripción de hallazgos. Neurológico: no signos de focalización. Cara, cabeza, cuello: sin aparente lesiones recientes. Cavidad oral: sin aparente lesiones recientes. Tórax sin aparente lesiones recientes. Abdomen: Área supra púbica: cicatriz horizontal, lineal, hipertrófica, hiperpigmentada de 20 cm. Espalda: cicatriza transversa, hipertrófica, hipocromica en forma irregular de 12 cms de longitud en área escapular izquierda hasta área axilar. Miembros superiores: cicatrices # 2, irregulares hipertróficas, normo crónicas en cara lateral del codo izquierdo no relacionado con los hechos. Miembros inferiores: 1. Muslo derecho en cara anterior tercio superior: cicatriz hipocromica vertical de 4x12 2. Amputación traumática del 2 a 4 dedo pie derecho con cicatriz hiperpigmentada en forma de "C" con un extremo en cara lateral base del 5 dedo pie derecho halla la unión del dorso pie con el tobillo hasta llegar a su otro extremo en la base de la cara medial del 1er dedo pie derecho, arco de movilidad articular del tobillo derecho conservado. Piel y Faneras: lo descrito en abdomen, espalda y miembro inferior derecho y pre sanidad en codo izquierdo ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo, Incapacidad médico legal DEFINITIVA SESENTA (60) DÍAS. SECUELAS MEDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro del 2, 3 y 4 dedo del pie derecho de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano locomoción de carácter permanente.

Pruebas específicas

Fecha: 04/05/2016 Nombre de la prueba: RADIOGRAFÍA DE PIE DERECHO:

Resumen:

Hay amputación del 2do, 3ro y 4to dedos. Elementos de fijación a nivel de las estructuras óseas del tarso y a nivel del 3er metatarsiano, compromiso de los tejidos blandos, algunas áreas de enfisema, elemento de inmovilización externo.

Fecha: 26/05/2016 Nombre de la prueba: RADIOGRAFÍA DE PIE DERECHO:

Entidad calificadoradora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: GABRIELA MICHELLE BOCANEGRA ALZATE Dictamen: 1007248544 - 5802

Resumen:

HALLAZGOS: Se observa amputación al nivel del segundo y tercer dedo, hay elementos de fijación a nivel del cuarto y quinto dedo. El primer dedo se encuentra conservado, también tiene elemento de fijación tarso metatarsiano. Elemento de fijación posterior. Aumento del espesor de tejidos blandos.

Tratamientos médicos y quirúrgicos

Fecha: 04/05/2017

Intervención o tratamiento: NOTA OPERATORIA:

Resumen:

Desbridamientos de tejidos profundos, lavado y secuestrectomía de huesos del tarso y metatarso. Se realizan maniobras de reducción abierta de las fracturas de la base del 3 y 4 metatarsiano se preparan las superficies articulares de la metatarsiana del 3er dedo y la cuboideoametatarsiana del 4 dedo, se realiza osteosíntesis de la base del 4 metatarsiano con tornillo interfragmentario de 1.6mm, con la misma placas de fijación para las fracturas metatarsianos en y de 7 orificios #2 se extienden hacia el tarso y se realizan artrodesis tarso. Metatarsiano de 3 y 4 dedo, se fijan las placas con trocillos de 2.3. Se expone a través del defecto de cobertura, la articulación tarso metatarsiana de 1 y 2 dedo, se preparan las superficies articulares, se colocan tornillos canulados metatarsiano retrogrado para el 1er dedo y otro desde la cual medial hasta la base del 2 metatarsiano para lograr artrodesis de la columna medial. se comprueba reducción y fijación bajo fluoroscopia se cubre el defecto con sistema vac talla m conectado acanister de 1000cc, se deja sistema funcionando hallazgos quirúrgico cx plástica incisión espalda bajo reborde escapular izquierdo con isla de piel de 30 x 20 cm, se extiende incisión pliegue axilar posterior disección de musculo latismo dorsal con isla de piel disección de pedículo toracodorsal disección de vasos 2 equipo quirúrgico disección de vasos tibiales anterior en pierna derecha se secciona pedículo de colgajo y continua con cierre de área donante por Plan: pos se deja hemovac segundo y equipo anastomosis de vasos tibiales anteriores a los vaso del colgajo se realiza prueba de perfusión se observa vena obstruida se procede a realizar nueva anastomosis después del cierre del colgajo se presenta elongación del pedículo venoso traumático por lo que se presenta daño intraluminal se disecciona vena safena externa y realiza nueva anastomosis venosa con la safena a la vena del colgajo se observa adecuada perfusión se afronta el colgajo cubriendo 100% el defecto del pie con musculo y 50% con isla de piel observación de la perfusión un injerto de piel en segundo tiempo quirúrgico.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 12/10/2017

Especialidad: MEDICO PONENTE

SE EXPLICA SOBRE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO, SE LEE Y ACEPTA Y SE TOMA HUELLA DACTILAR

Enfermedad actual: "Me siento mal, Porque me duele el pie derecho, no puedo caminar, me bota líquido, no me ha visto el ortopedista "

Examen físico: Paciente ingresa por sus propios medios al consultorio. Ingresó en compañía de Rubi Bocanegra, con ayuda de muletas axilares, Orientado en las tres esferas. Peso: 52 kilos. Talla: 1,61 cm. Tensión Arterial: 120/80. Ojos: Conjuntivas rosadas, Boca: Dentadura en buen estado. Cuello: Normal. Cardiopulmonar: Normal, Abdomen: Normal. No déficit neurológico. Extremidades superiores codo izquierdo cicatriz de 7 cm en buen estado amas de hombros codos muñecas y



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



dedos completos, Extremidades inferiores, pie derecho cicatrices retractiles en dorso de pie, pie no funcional amputación de todos los dedos, excepto hallux, no hay apoyo, herida en proceso de cicatrización presencia de material sero sanguinolento, edema de tobillo Marcha: camina con cojera.

Fecha: 13/10/2017 Especialidad: TERAPEUTA OCUPACIONAL

Paciente de 18 años con antecedente de traumatismos superficiales múltiples, amputación traumática de otras partes del pie (ante pie derecho), independiente en ABC-AVD, orientada, ingresa con marcha con cojera asistida de muletas bilateral sin apoyo de pie derecho, dificultad para la marcha plena, presenta pie no funcional, cicatrices retractiles en dorso de pie derecho, amputación de todos los dedos, excepto hallux, refiere dolor al apoyo y al frio, dificultad para adoptar posturas y desplazarse por periodos prolongados de tiempo, manipular peso, para participar en actividades deportivas y actividades sociales. Estado civil soltera, vive en compañía de la madre.

Rol Ocupacional:

Refiere que en el momento del accidente se encontraba cursando grado decimo, indica que permaneció incapacitada durante 3 meses, refiere dificultad al realizar el apoyo, jugar futbol, correr, trotar, subir y bajar escaleras, indica que en el colegio le realizan bullying. Actualmente es estudiante de grado once.

Fundamentos de derecho:

Manual Único De Calificación De Invalidez - Decreto 1507 De 2014.

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

- 3. Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

Ponderación

Título Primero. Valoración de las deficiencias 50%

Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales 50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia Será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capitulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.) + Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%) + Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años;

Otros Fundamentos De Derecho

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, Artículo 42 crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142 que modifico el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993
- Ley 776 de 2002, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto único 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Entidad calificadorá: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: GABRIELA MICHELLE BOCANEGRA ALZATE

Dictamen:1007248544 - 5802

- Resolución 3745 de 2015 Por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Análisis y conclusiones:

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada.

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

Se analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales:

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
S983	Amputación traumática de otras partes del pie	ANTE PIE DERECHO	No aplica
T009	Traumatismos superficiales múltiples, no especificados		No aplica

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por alteraciones de la piel y faneras	6	6.1	1	0		NA	5,00%		5,00%
Valor combinado									5,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores- Amputación	14	14.14	NA	NA	NA	NA	14,00%		14,00%
Deficiencia por alteración de miembro superior derecho + dominancia	14	14.4	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
Valor combinado									14,00%

Capítulo	Deficiencia
Capítulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, faneras y daño estético.	5,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	14,00%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	18,30%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin $A + (100 - A)$

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: GABRIELA MICHELLE BOCANEGRA ALZATE Dictamen:1007248544 - 5802



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



ponderar.

* B

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

100

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5

9,15%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Valoración del rol ocupacional relacionado con el uso del tiempo libre y de esparcimiento en adultos y adultos mayores

25

7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	9,15%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	25,00%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	34,15%

Origen: No aplica

Riesgo: No aplica

Fecha de estructuración:

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Ayuda de terceros para AVC: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

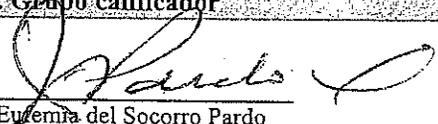
Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

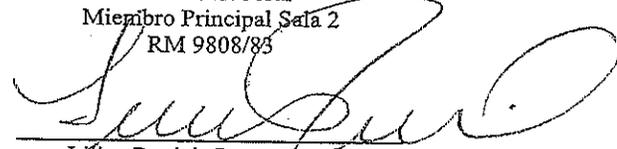
Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador


Judith Eufemia del Socorro Pardo
Herrera

Médico ponente
Miembro Principal Sala 2
RM 10146/84


Alba Liliana Silva De Roa
Medico Laboral
Miembro Principal Sala 2
RM 9808/83


Lilian Patricia Posso Rosero
Terapeuta Ocupacional
Miembro Principal Sala 2
RG 13425/97

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: GABRIELA MICHELLE BOCANEGRA ALZATE Dictamen:1007248544 - 5802

Página 7 de 7



Aa058583768

Oscar Ivan Hernandez Q.
NOTARIO DÉCIMO
ENCARGADO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____
SEISCIENTOS VEINTITRÉS (623) _____
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019) _____
OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-
CÓDIGO NOTARIAL: 11001010. _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO _____ VALOR DEL ACTO _____
ESPECIFICACIÓN _____ PESOS _____
(409) PODER GENERAL _____ SIN CUANTÍA _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTES: _____ IDENTIFICACIÓN: _____

PODERDANTE: _____

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO _____
Nit. No. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO _____
Nit. No. 830.008.686- 1

Representadas por: _____
NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA _____ C.C. No. 94.311.640

APODERADO: _____
JUAN DAVID URIBE RESTREPO _____ C.C. No. 1.130.668.110

_____ T.P. No. 204176 del C. S. de la J.

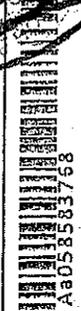
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2.019), ante mí OSCAR IVAN HERNÁNDEZ QUINTERO, NOTARIO DÉCIMO (10°)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

108129DM5CaDMHAI

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10773UASMOOHVMM

15-11-18

Cadenas S.A.

10773UASMOOHVMM

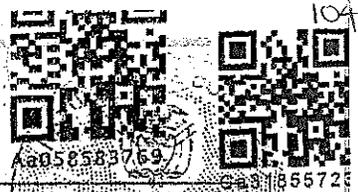
ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: El señor **NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **94.311.640**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra como Representante Legal Suplente de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, entidad identificada con Nit. No. **860.028.415-5** y de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** entidad identificada con Nit. No. **830.008.686-1**, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró: -----

PRIMERO: Que confiere **PODER GENERAL**, al señor **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.130.668.110**, y Tarjeta y Profesional número **204176**, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. -----

SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar lós siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: -----

a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y



A058583769

Oscar Ivan Hernández Q.
NOTARIO DÉCIMO
DEPARTAMENTO DE CAUCA

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. _____

b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el litera anterior. _____

c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. _____

d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. _____

e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. _____

f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. _____

TERCERO: Que JUAN DAVID URIBE RESTREPO queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. _____

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA.

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



A058583769



10774MMU8MCOUAV

16-11-18

cadena s.a.

cadena s.a. 07-03-19

10011M5CaDM5AMC

APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)

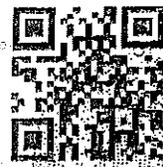
EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N): Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

SE ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal. En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes.

LEÍDO el presente instrumento público por el (la-los) compareciente(s) manifestó(aron) su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma

DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 0691 de fecha 24 de enero de 2.019, modificada por Resolución No. 1002 de fecha 31 de enero de 2.019, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro ----- \$59.400
Recaudo Fondo Notariado \$6.200 - Recaudo Superintendencia ---- \$6.200
IVA ----- \$ 48.197

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa058583768, Aa058583769, Aa058583770, -----



PODERDANTE

[Handwritten signature]



NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA

C.C.No. 94.311.640

ACTIVIDAD ECONOMICA: Representante Legal Suplente

DIRECCION: Kra 9A No. 99 – 07 Piso 1

TELEFONO:5922929

CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudicialesseguidad@laequidadseguros.coop

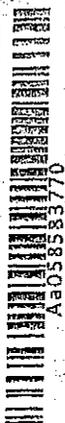
El(la) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 6393 del veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

EL NOTARIO DÉCIMO (10º) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



OSCAR IVAN HERNÁNDEZ QUINTERO

RADICACION	<i>[Signature]</i>
DIGITACION	MMG- 673-19 <i>[Signature]</i>
IDENTIFICACION	<i>[Signature]</i>
V/bº PODER	<i>[Signature]</i>
REVISION LEGAL	<i>[Signature]</i>
LIQUIDACION	<i>[Signature]</i>
CIERRE	<i>[Signature]</i>



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



Ca318557221



Ca318557221



NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y **SEGUNDA (2ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **No. 623** de fecha **21 DE MAYO DE 2.019** otorgada en esta Notaría, la cual se expide en **DIECIOCHO(18)** hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: **INTERESADO**

Bogotá D.C 22 de Mayo de 2019

**NOTARIO DÉCIMO ENCARGADO (10ºE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



OSCAR IVAN HERNANDEZ QUINTERO.

ELABORO: C-BELEÑO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

10815D88VMA9DM5C

Cadenia S.A. No. 89955590 07-03-19



Ca318557130

Ca318557130





Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
N.I.T. : 860028415-5
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

No: N0817855

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 21 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 670,904,538,378
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 9 A NO. 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

Dirección Comercial: CR 9 A NO. 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

CERTIFICA:

Bogotá D.C. (1).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santa Fé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca318557235
Cadena S.A. No. 159595959 07-03-19

de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santa Fé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santa Fé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000612	1999/06/15	Notaría 17	1999/07/12	00687777
0000612	1999/06/15	Notaría 17	2000/06/29	00735093
0000865	1999/08/25	Notaría 17	1999/08/31	00694184
0000991	2000/08/01	Notaría 17	2000/08/10	00740345
0000505	2002/07/09	Notaría 17	2002/07/29	00837769
0001167	2005/07/05	Notaría 17	2005/07/21	01002268
0002238	2008/10/21	Notaría 15	2008/12/01	01259165
805	2011/05/19	Notaría 15	2011/05/26	01482321
2194	2014/10/27	Notaría 28	2014/11/06	00015205
1762	2014/11/13	Notaría 15	2014/12/03	00015230
701	2017/06/07	Notaría 10	2017/06/12	00031039



CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, la equidad seguros generales tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1) Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la junta de directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de

COPIA DE LA ORIGINAL

Faquel notarial para uso exclusivo de copias de verifuras públicas, certificaciones y documentacion del archivo notarial

Ca3185A7234



cadema s.a. tel: 5909551-0 07-03-19

repartición.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6511 (Seguros Generales)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : \$0.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : \$0.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : \$0.00

CERTIFICA:

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000.00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES-O.C y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 774 del 17 de julio de 2015, inscrito el 10 de agosto de 2015 bajo el No. 00149317 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey/Casanare, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 2015/165 de María Del Carmen Caballero, Carlos Javier Ortega Caballero, Carlos Hernan Ortega Méndez contra Jose Orlando Lizarazo, Isaua Mendoza Lozano, cooperativa de transportes de aguazul COOTRANSAGUAZUL LTDA., y seguros la equidad, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.



CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 28 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderon contra COOTRANSARIARI EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y CANDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas Contra cooperativa transportadores occidente y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 4718 del 17 de noviembre de 2016, inscrito el 25 de noviembre de 2016 bajo el No. 00157454 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de Joaquín Arcadio Rivas Ibarra, Carmenza Ruiz Patarroyo en nombre propio y en representación de la menor Nicolle Daniela Rivas Ruiz en contra Brayan Sneider Vanegas Guerrero, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS URBANOS DE NEIVA COOMULTAX LTDA y SEGUROS LA EQUIDAD, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y la equidad seguros generales, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificandos y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

C-31855723



Cadenas S.A. No. 0505240 07-03-18

15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: MANUEL ANTONIO CORPUS ORTIZ apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramirez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, la equidad seguros generales organismo cooperativo, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no- 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: Jose Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cardenas Navarro y Maximiliano Cardenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Diaz, Carlos Arturo Navarro Diaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Diaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, la equidad seguros generales, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andres Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado Gonzalez, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., la equidad seguros generales, organismo cooperativo y aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marin y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1438 del 10 de abril de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el No. 00175667 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), comunicó que en el proceso verbal No. 17001-31-03-002-2018-00240-00 de: Fredy Yecid Calvo Zapata, Claudia Marcela Calvo Zapata, Marina del Socorro Zapata Sanchez y Jesús Alberto Calvo Castro, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor Deicy Gisela Calvo Zapata, contra: Victor Hugo Garcia Narváez, Eladio de Jesús Cadavid Muñoz, la EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC Y EXPRESO SIDERAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 56 de Asamblea General del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de junio de 2018 bajo el número 00031312 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación



- PRIMER RENGLON
CESPEDES CAMACHO ORLANDO C.C. 000000013825185
- SEGUNDO RENGLON
REYES VILLAR YOLANDA C.C. 000000041662345
- TERCER RENGLON
ZAMBRANO SOLARTE HAMER ANTONIO C.C. 000000098145605
- CUARTO RENGLON
MORA PEÑALOZA CARLOS JULIO C.C. 000000005525250
- QUINTO RENGLON
DUQUE ALZATE OMAIRA DEL SOCORRO C.C. 000000043027184
- SEXTO RENGLON
AVILA RUIZ ORLANDO RAFAEL C.C. 000000091442441
- SEPTIMO RENGLON
CUELLAR ARTEAGA ARMANDO C.C. 000000012107769
- OCTAVO RENGLON
SAENZ HERRERA MIGUEL ALEXANDER C.C. 000000080226856
- NOVENO RENGLON
LONDOÑO LONDOÑO HECTOR DE JESUS C.C. 000000006558269

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea General del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de junio de 2018 bajo el número 00031312 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

- PRIMER RENGLON
OTERO SANTOS DORA YANETH C.C. 000000037890484
- SEGUNDO RENGLON
GARCIA PERDOMO MILLER C.C. 000000011380793
- TERCER RENGLON
TENORIO QUINTERO EDIXON TENORIO C.C. 000000016353591
- CUARTO RENGLON
VELEZ LEON MARTHA ISABEL C.C. 000000060368716
- QUINTO RENGLON
SIN POSESION SIN ACEPTACION *****
- SEXTO RENGLON
REALES DAZA JUAN ANTONIO C.C. 000000018935299
- SEPTIMO RENGLON
SOLARTE RIVERA HECTOR C.C. 000000016882819
- OCTAVO RENGLON
HERRERA ARENALES NURY MARLENI C.C. 000000063390237
- NOVENO RENGLON
KUHN NARANJO VICTOR HENRY C.C. 000000019179986

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son funciones del presidente ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la junta de directores el proyecto de plan estratégico de la equidad seguros generales, sus objetivos, estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la junta de directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, códigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que establezcan: Las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a los funcionarios de la equidad seguros generales y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargos y tabla de salarios que establezca la junta de directores. Hacer cumplir el reglamento de trabajo. 4. Dirigir las actividades de la equidad seguros generales, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y

REPRODUCCION DE ESTE DOCUMENTO PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD DEL ESTADO

Este material para uso exclusivo de escritorios públicos, certificadores y documentalistas del archivio notarial

CR318557231



Cadena S.A. No. 89050390 07-03-19

políticas de la asamblea general y de la junta de directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales esté facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los sistemas de gestión de riesgos, de control interno SCI y de atención al consumidor SAC. Rendir los informes periódicos correspondientes a la junta de directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las modificaciones a los mismos. 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la junta de directores, ordenar los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la equidad seguros generales y los que autorice la junta de directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de la equidad seguros generales, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes, apoyándose en el sistema de control interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la junta de directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de la equidad seguros generales. 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea los estados financieros y someterlos previamente a consideración de la junta de directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como presidente ejecutivo y representante legal de la equidad seguros generales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1651 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo el No. 00015930 del libro V, compareció Antonio Bernardo Venanzi Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 79.464.049 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Alfredo Martínez Carvajal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.203.093 de Bogotá, para que en su carácter de gerente de SOAT y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su cargo como gerente de SOAT para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros de pólizas expedidas por la equidad seguros generales O.C.B. Responder y emitir comunicados relacionados con notificación de solicitud de documentos para ser creados como tercer prestador de servicios del ramo SOAT para la equidad seguros generales O.C.C. Responder derechos de petición relacionados con el ramo SOAT. D. Emitir comunicados con notificaciones de pago pendientes por girar, por falta de documentos para ser creados como tercer prestador de servicios del ramo SOAT. E realización de notificaciones manuales de pago. Que Alfredo Martínez Carvajal queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1121 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de septiembre de 2018, inscrita el 25 de febrero de 2019 bajo el número 00031549 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640 de Bogotá D.C. Quien obra como representante legal suplente de la equidad seguros generales organismo cooperativo y declaró: Primero: Que confiere poder especial a la señora Paola Andrea Paez Porras

XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA

Identificación

N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la superintendencia nacional de cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula: 03092207
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 99 NO. 9 A 54 LC 8 TO LA EQUIDAD
Teléfono: 5922929
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso. * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



** Este certificado refleja la situación jurídica de la
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800



Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Papel notarial para una exhibición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Ca 318557220



Cadenasca No. 09038514 07-03-19

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

E. P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000611	1999/06/15	NOTARIA 17	2000/06/29	00008321
0000611	1999/06/15	NOTARIA 17	1999/07/12	00687773
0000867	1999/08/25	NOTARIA 17	1999/08/31	00694182
0000992	2000/08/01	NOTARIA 17	2000/08/23	00741979
0000506	2002/07/09	NOTARIA 17	2002/07/29	00009116
0001168	2005/07/05	NOTARIA 17	2005/07/18	00009970
0002239	2008/10/21	NOTARIA 15	2008/12/30	00011736
806	2011/05/19	NOTARIA 15	2011/05/23	01481327
2193	2014/10/27	NOTARIA 28	2014/11/11	01883842
1763	2014/11/13	NOTARIA 15	2014/12/02	01890095
702	2017/06/07	NOTARIA 10	2017/06/12	00031040

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA TIENE COMO OBJETIVO ESPECIALIZADO DEL ACUERDO COOPERATIVO SATISFACER LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ASOCIADAS Y DE LAS QUE SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO, MEDIANTE SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA QUE, AMPAREN A LAS PERSONAS, BIENES Y ACTIVIDADES FRENTE A EVENTUALES RIESGOS; CON LA FINALIDAD DE BRINDAR TRANQUILIDAD, CONFIANZA Y BIENESTAR A LOS PROTEGIDOS Y BENEFICIARIOS DEL SERVICIO, QUE SERÁ PRESTADO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ECONOMÍA, ÁGILIDAD, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EFICIENCIA TÉCNICA Y RESPALDO FINANCIERO. PARA CUMPLIR SU PROPÓSITO Y ALCANZAR SU OBJETO, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS, REASEGUROS Y COASEGUROS; LOS QUE SE REGISTRARÁN POR DISPOSICIONES PROPIAS DE ESTAS MODALIDADES CONTRACTUALES. 2. ADMINISTRAR FONDOS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES FACULTAN A LAS ENTIDADES ASEGURADORAS. 3. EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. 4. CREAR INSTITUCIONES DE NATURALEZA SOLIDARIA, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COOPERATIVO O A PROPORCIONAR EL APOYO Y AYUDA NECESARIOS PARA FACILITAR EL MEJOR LOGRO DE LOS PROPÓSITOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN SUSTENTADOS EN ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD APROBADOS POR LA JUNTA DE DIRECTORES. 5. CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS PARA PROCURAR MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES O PARA OFRECER SERVICIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL OBJETIVO ESPECIALIZADO DEL ACUERDO COOPERATIVO. 6. PROMOVER Y REALIZAR DIVERSAS ACTIVIDADES SOCIALES DE INTEGRACIÓN QUE TENGAN POR FINALIDAD LA CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR COOPERATIVO, EL PROGRESO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE. 7. REALIZAR EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA TODO TIPO DE ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY QUE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. 8. ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA PARA LA REALIZACIÓN DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO RELACIONADOS ESPECIFICAMENTE CON PRIMAS DE SEGUROS EN FORMA COMO LO ESTABLEZCA LA LEY. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE LAS OPERACIONES: PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y ADELANTAR SUS ACTIVIDADES, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA PUEDE ORGANIZAR, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR, TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIOS Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS, CONTRATOS Y DEMÁS NEGOCIOS



JURÍDICOS LÍCITOS QUE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN SUSTENTADOS EN ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD APROBADOS POR LA JUNTA DE DIRECTORES. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE SEGUROS: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA PROCURARÁ COMERCIALIZAR DIRECTAMENTE SUS PRODUCTOS DE SEGUROS CON SUS ASOCIADOS Y CON LOS DEMÁS TOMADORES. NO OBSTANTE, TAMBIÉN PODRÁ COLOCAR PÓLIZAS DE SEGUROS A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. PRESTACION DE SERVICIOS AL PÚBLICO NO ASOCIADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA CUMPLIRA LA ACTIVIDAD ASEGURADORA PRINCIPALMENTE EN INTERES DE SUS PROPIOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD VINCULADA A ELLOS. SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL INCISO ANTERIOR, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA EXTENDERÁ LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS AL PÚBLICO EN GENERAL Y, EN TAL CASO, LOS EXCEDENTES QUE SE OBTENGAN POR ESTAS OPERACIONES, SERÁN LLEVADOS A UN FONDO SOCIAL NO SUSCEPTIBLE DE REPARTICIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6512 (SEGUROS DE VIDA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA: -
6522 (SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES DE RIESGOS PROFESIONALES)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$5,200,000,000.00 DIVIDIDO EN 0.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$0.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASÍ :
TOTALES
NO. CUOTAS: 0.00 VALOR: \$5,200,000,000.00

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: EL MONTO MÍNIMO IRREDUCTIBLE DE APORTES SOCIALES SERA DE: CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.200.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 918 DEL 21 DE MARZO DE 2017 INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00159923 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL NO. 05001400301120160032600 DE GLORIA STELLA RESTREPO TIRADO CONTRA LA EQUIDAD SEGUROS SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0753 DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00160097 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA YDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE MEDIANTE DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 110013103032201600496, DE: LIGIA DEL CARMEN MÉNDEZ DOMÍNGUEZ, JAVIER VALDERRAMA CAÑIZALES, ANGIE TATIANA MÉNDEZ DOMÍNGUEZ, ÁNGEL HERNÁN GARCÍA MÉNDEZ, LUISA FERNANDA MELO MÉNDEZ, ROSAURA DOMÍNGUEZ DE MÉNDEZ Y NAZARIO MÉNDEZ MUÑOZ, CONTRA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, ALEXANDER GALINDEZ PREAMÁN Y JHON JAIRO BENAVIDES GARCÍA, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2486 DEL 29 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NO. 00168466 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA NO. 41001-40-23-009-2018-00279-00 DE: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", APODERADO: YENNY LÓRENA SALAZAR BELTRÁN CONTRA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3956 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NO. 00170468 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9

REPUBLICA DE COLOMBIA

Reporte mensual para uso exclusivo de certificar públicas, certificados y documentos del archivo digital



Cadenassa No. 8909030 07-03-18

CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA NO. 41001-40-03-009-2018-00278-00 DE: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO " COONFIE", CONTRA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 20 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00031311 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES CESPEDES CAMACHO ORLANDO	C.C. 000000013825185
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES REYES VILLAR YOLANDA	C.C. 000000041662345
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES ZAMBRANO SOLARTE HAMER ANTONIO	C.C. 000000098145605
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES MORA PEÑALOZA CARLOS JULIO	C.C. 000000005525250
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES DUQUE ALZATE OMAIRA DEL SOCORRO	C.C. 000000043027184
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES AVILA RUIZ ORLANDO RAFAEL	C.C. 000000091422441
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES CUELLAR ARTEAGA ARMANDO	C.C. 000000012107769
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES SAENZ HERRERA MIGUEL ALEXANDER	C.C. 000000080226856
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES LONDOÑO LONDOÑO HECTOR DE JESUS	C.C. 000000006558269

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 20 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00031311 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE DIRECTORES OTERO SANTOS DORA YANETH	C.C. 000000037890484
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE DIRECTORES GARCIA PERDOMO MILLER	C.C. 000000011380793
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE DIRECTORES TENORIO QUINTERO EDIXON TENORIO	C.C. 000000016353591
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE DIRECTORES VELEZ LEON MARTHA ISABEL	C.C. 000000060368716
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE DIRECTORES SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE DIRECTORES REALES DAZA JUAN ANTONIO	C.C. 000000018935299,
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE DIRECTORES SOLARTE RIVERA HECTOR	C.C. 000000016882819
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE DIRECTORES SIN POSESION	*****
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE DIRECTORES KUHN NARANJO VICTOR HENRY	C.C. 000000019179986

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1121 DE LA NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00031550 DEL LIBRO XIII, COMPARECIÓ NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.311.640 DE



COPIA ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN

Papel inercial para uso exclusivo de escritorios públicos, certificados y documentos del archivo notarial

BOGOTÁ D.C. QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y DECLARÓ: PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.701.929 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 116.219-D1, EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA LEGAL JUDICIAL Y APODERADA JUDICIAL ÚNICAMENTE POR EL TIEMPO QUE OCUPE TAL CARGO, REPRESENTA A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS, ALUDIDOS PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL SIGUIENTE NUMERAL. SEGUNDO: QUE EL CITADO PODER SE OTORGA EN VIRTUD DE SU CARÁCTER DE APODERADA JUDICIAL PARA LOS SIGUIENTES ESPECÍFICOS Y EXCLUSIVOS: A. REPRESENTAR A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. B. REPRESENTAR A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS ANTE LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. C. REPRESENTAR A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS EN TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LOS QUE LA ENTIDAD SEA DEMANDADA DIRECTAMENTE O LLAMADA EN GARANTÍA QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. D. REPRESENTAR A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS EN LAS AUDIENCIAS EXTRAJUDICIALES QUE SE CELEBREN EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, AMIGABLE COMPOSICIÓN Y ANTE LOS ENTES DE CONTROL A NIVEL NACIONAL. E. NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, ALLANARSE DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y CONFESAR EN TODA CLASE DE PROCESOS ESPECIALES, ACTUACIONES O DILIGENCIAS DE TIPO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y DE LOS INCIDENTES QUE EN LAS MISMAS SE PROMUEVAN O PROPONGAN. EL (LA) APODERADO (A) GENERAL AQUÍ DESIGNADO PODRÁ ADICIONALMENTE PROPONER FORMULAS DE ARREGLO, HACER OFERTAS, CONCILIAR CON LA CONTRAPARTE Y ABSOLVER A NOMBRE DE LAS ASEGURADORAS MENCIONADAS EL INTERROGATORIO QUE LA AUTORIDAD REALICE O EL QUE HAGA LA PARTE QUE PIDIÓ LA PRUEBA, PREVIA NOTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PODERDANTE. F. EN GENERAL QUEDA FACULTADO (A) PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. G. OBJETAR RECLAMACIONES DE SEGUROS, PROVENIENTES DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y/O TERCEROS RECLAMANTES DE POLIZAS EXPEDIDAS POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C; Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. H. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. CONTRATOS DE COMPRAVENTA SOBRE AUTOMOTORES, ASÍ COMO SU RESPECTIVO TRASPASO OTORGAR PODERES Y CESION DE DERECHOS PARA ADELANTAR TRAMITES ANTE AUTORIDADES DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL. TERCERO: QUE PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS; QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA CUMPLIR SU GESTIÓN EN LOS ASUNTOS ESPECÍFICAMENTE INDICADOS EN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00031065 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
HERNANDEZ ORDUZ JORGE ALFREDO	C.C. 000000009526516

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00015494 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BUITRAGO SUAREZ ANDRES MAURICIO	C.C. 000000079948309

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE ABRIL DE

Ca 31455722
Cadenia S.A. ra. 8503340 07-03-19

2015, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00015493 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUTUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE JULIO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Certificado Generado con el Pin No: 6376455684755451

Generado el 16 de mayo de 2019 a las 10:38:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA "LA EQUIDAD GENERALES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.)

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

Mihaadenda

REPRODUCCIÓN DE LA ORIGINAL

Fuerá notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivero notarial

Ca318557225

Cadenia S.A. No. 8341855722 07-03-19

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6376455684755451

Generado el 16 de mayo de 2019 a las 10:38:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales. Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Augusto Villa Rendón Fecha de inicio del cargo: 19/09/2013	CC - 79444182	Presidente Ejecutivo
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 94311640	Representante Legal Suplente
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766826	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79454049	Representante Legal Suplente
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 6376455684755451

Generado el 16 de mayo de 2019 a las 10:38:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
Oscar Ivan Hernandez O.
NOTARIO DECIMO
ENCARGADO

SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo
Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud
Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.



Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Ca 3-18557924

cadena S.A. He. Propósito 07-03-19

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Certificado Generado con el Pin No: 1402735220911108

Generado el 16 de mayo de 2019 a las 10:42:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2629 del 24 de octubre de 1995 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Escritura Pública No 0611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA"

Escritura Pública No 506 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA"

Escritura Pública No 0806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA", por la de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA La entidad es un organismo cooperativo de segundo grado, de carácter nacional, empresa asociativa solidaria, especializada en ejercer la actividad de seguros de vida; sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado; regida por la ley, los principios, fines, valores, características y doctrina del cooperativismo y la economía solidaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2980 del 12 de diciembre de 1995

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. Ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En las ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo o ante la imposibilidad física de atender simultáneamente sus funciones, éstas serán asumidas de la forma en que él lo disponga, por los representantes legales suplentes designados por la Junta de Directores. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del presidente Ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la Junta de Directores el proyecto de Plan Estratégico de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, sus objetivos, estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la Junta de Directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, códigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios; así como los reglamentos y procedimientos que establezcan: las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de caratulas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



cademsa No: 0000540 07-03-18

Ca 31855722



Notario Decimo Encargado

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1402735220911108

Generado el 16 de mayo de 2019 a las 10:42:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los funcionarios de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargas y tabla de salarios que establezca la Junta de Directores. Hacer cumplir el Reglamento de Trabajo. 4. Dirigir las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la Asamblea General y de la Junta de Directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales esté facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los Sistemas de Gestión de Riesgos, de Control Interno SAC y de Atención al consumidor SAC. Rendir los informes periódicos correspondientes a la Junta de Directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las modificaciones a los mismos. 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores, ordenar los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y los que autorice la Junta de Directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes, apoyándose en el Sistema de Control Interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la Junta de Directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea y los estados financieros y someterlos a consideración previamente de la Junta de Directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. (Escritura Pública 0806 del 19 de mayo de 2011 Notaría 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Augusto Villa Rendón Fecha de inicio del cargo: 19/09/2013	CC - 79444182	Presidente Ejecutivo
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 94311640	Representante Legal Suplente
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernández Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029248-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 306 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 3018 del 18 de diciembre de 1995 Salud, Colectivo vida, Vida individual,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 1402735220911108

Generado el 16 de mayo de 2019 a las 10:42:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Pensiones ley 100 (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 1279 del 15/06/2004), Seguros previsionales de Invalidez y Supervivencia

Resolución S.B. No 3190 del 28 de diciembre de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)

Resolución S.B. No 379 del 29 de marzo de 1999 "Educativo"

Resolución S.B. No 378 del 29 de marzo de 1999 Vida grupo

Resolución S.B. No 783 del 25 de mayo de 1999 Accidentes personales

Resolución S.B. No 123 del 21 de enero de 2000 Pensiones Voluntarias

Resolución S.B. No 724 del 28 de junio de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1279 del 15 de junio de 2004 revoca las Resoluciones S.B. Nros. 0123 en los ramos de Pensiones de Jubilación (hoy Pensiones Voluntarias) y, 3018 Pensiones Ley 100.

Resolución S.F.C. No 2370 del 28 de diciembre de 2007 se cancela la autorización concedida a la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo La Equidad Vida mediante resolución 3018 del 18 de diciembre de 1995, para operar el ramo de seguros previsionales de invalidez y supervivencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas del precitado seguro.

Resolución S.F.C. No 0714 del 07 de mayo de 2008 Ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1424 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros de Salud, Colectivo de vida y Exequias

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca31855722



El emprendimiento es de todos. Min Hacienda

Cadenas S.A. Nro. 85053390 07-03-19



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 431093

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1130668110** la tarjeta de abogado (a) No. **204176**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

**Consejo Superior
de la Judicatura**

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

										Número Único de Noticia Criminal																				
										7	6	0	0	1	6	0	0	0	1	9	6	2	0	1	6	8	2	7	7	3
Entidad					Radicado Interno					Departamento			Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año		Consecutivo						

	INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ – 11																						
<small>Este informe será rendido por la Policía Judicial</small>																							
Departamento			VALLE			Municipio			CALI			Fecha		2020		01		20		Hora		1 4: 0 0	

1. DESTINO DEL INFORME
 FISCAL LOCAL 54- EFRAIN RODRIGUEZ VARGAS

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
 DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE POLICIA JUDICIAL N.º 4644153 EMITIDA POR ESTE DESPACHO AL INDICIADO EL SEÑOR FREDY LOZANO HOLGUIN IDENTIFICADO CON C.C 16.283.643 CON EL FIN DE LLEVAR ACABO DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE TRASLADO ESCRITO DE ACUSACION.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN
 Zona: Urbana Rural
 Nombre o número de comuna / localidad: **19**
 Barrio / Vereda: **TEQUENDAMA**
 Otros:
 Dirección: **AVENIDA ROOSVELT # 38-32 FISCALIA GENERAL DE LA NACION EDIFICIO CONQUISTADORES**
 Características del lugar: VIA PUBLICA

4. ACTUACIONES REALIZADAS
 * LLAMADAS TELEFONICAS APORTADOS A LA ORDEN JUDICIAL.
 * DESPLAZAMIENTO EN MOTO OFICIAL AL LUGAR DE RESIDENCIA
 * SOLICITUD A LA ENTIDAD DE SALUD NUEVA EPS.

Edo: F5410001

Enero 22-2020

5. TOMA DE MUESTRAS		
No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS
 - LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

- PARA CONOCIMIENTO DEL SEÑOR FISCAL LOCAL 54 DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y JUICIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO:
- 1- SIENDO LAS **13:00 DEL 26-08-19** LE INFORMO QUE UNA VEZ RECIBIDA LA ORDEN DE POLICIA JUDICIAL, SE HACEN LAS RESPECTIVAS LLAMADAS AL NUMERO TELEFONICO **(3178851053)** APORTADO POR EL INDICIADO EN EL INFORME DE ACCIDENTES DE TRANSITO (IPAT) DANDO NEGATIVA LA COMUNICACIÓN, SE SIGUE CON LA BUSQUEDA EN TODAS LAS BASES DE DATOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EN SU REGISTRO AUTOMOTOR Y REALIZANDO LA SOLICITUD A LA ENTIDAD DE SALUD NUEVA EPS.
- 2- SE REALIZA EL **12-09-19** DESPLAZAMIENTO EN MOTO OFICIAL AL LUGAR ENTREGADO POR EL INDICIADO EN EL IPAT (**BUSCAR DIRECCION**), DONDE HACIENDO LABORES DE VECINDARIO, LAS PERSONAS ME INFORMAN NO CONOCER AL INDICIADO.
- 3- SE RECIBE EN LA OFICINA DE TRANSITO EL **08-11-19**, RESPUESTA DE LA ENTIDAD DE SALUD NUEVA EPS DONDE ME SUMINISTRAN:
 - DIRECCION AFILIADO: **CALLE 74 # 3AN-103**
 - TELEFONO AFILIADO: **3154084065**

SE REALIZAN LAS LLAMADAS TELEFONICAS APORTADOS POR LA ENTIDAD DE SALUD NUEVA EPS, DANDO EFECTIVA LA COMUNICACION. SE HACE CONTACTO CON LA SEÑORA ESTHER JULIA FUENTES ESPOSA DEL INDICIADO, LE INFORMO EL MOTIVO DE LA LLAMADA TELEFONICA, MUY AMABLE ME INDICA QUE EL SEÑOR LOZANO SALIO DEL PAIS HACE 1 AÑO APROXIMADAMENTE HACIA ESPAÑA-MADRID, SE LE SUGIERE ENTREGARLE LA INFORMACION, PARA QUE SEA RESUELTO ESTE PROCESO CON LAS VICTIMAS EN ESTE DESPACHO FISCAL LOCAL 54.

- 4- SE IMPOSIBILITA REALIZAR LA ORDEN DE POLICIA JUDICIAL QUE EMITE ESTE DESPACHO, TENIENDO ENCUNTA QUE EL INDICIADO SE ENCUENTRA FUERA DEL PAIS Y DESCONOCEN SU LLEGADA AL PAIS. SE DEJA A DISPOSICION DEL FISCAL 54 LOCAL REALIZAR LO PERTINENTE Y REALIZAR NUEVA ORDEN A POLICIA JUDICIAL AL MOMENTO QUE EL INDICIADO SE HAGA PRESENTE EN EL DESPACHO. DANDO ASI POR TERMINADA LA LABOR DE CAMPO.

8. ANEXOS

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
LUIS FELIPE PECHENE GOMEZ		1.107.073.829	S.M.C
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR JUDICIAL	4184216	LUISFELIPE2719@HOTMAIL	<i>LUIS F. PECHENE G</i>

Fin del Informe

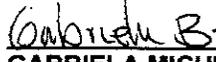
Señor
FISCAL 54 LOCAL DE CALI
E. S. D.

Ref.
RADICADO : 760016000196201682773
DELITO : LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN A/T
VICTIMA : GABRIELA MICHELLE BOCAGRANDE ALZATE
ASUNTO : SOLICITUD EXPEDICION DE COPIAS

GABRIELA MICHELLE BOCAGRANDE ALZATE, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.007.248.544 de Cali, actuando en mi calidad de víctima de la conducta punible que se investiga, respetuosamente solicito a su honorable despacho se sirva expedir copias completas de todos los documentos que reposan en la carpeta de la investigación que se adelanta bajo el radicado de la referencia.

Lo anterior, es solicitado con la finalidad de dar cumplimiento a las gestiones a mi encomendadas en el mandato de apoderamiento de víctimas (Sentencia de Tutela Proferida por la Corte Suprema de justicia – Sala de casación Civil, Magistrado Ponente Dr. Edgar Villamil Portilla, de fecha 24 de marzo de 2011 proferida dentro del expediente T-11001-02-03-000-2011-00497-00) y de igual manera para adelantar demás acciones judiciales acatando las disposiciones contempladas en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, donde señala que es responsabilidad de las partes y apoderados la consecución de documentos que directamente o por medio de petición se puedan adquirir, esto, cuando se pretende el aporte de documentos como medios probatorios en procesos judiciales.

Del señor Fiscal,


GABRIELA MICHELLE BOCANEGRA ALZATE
C.C. No. 1.007.248.544 de Cali

Patricia Eugenia Hoyos Arias

De: RODRIGUEZ&ARBOLEDA <rodriguezarboleda@yahoo.com>
Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 5:03 p. m.
Para: Patricia Eugenia Hoyos Arias
Asunto: SOLICITUD EXPEDICION DE COPIAS PENALES SPOA: 760016000196201682773
Datos adjuntos: SOLICITUD EXPEDICION DE COPIAS.pdf

Señores
FISCALIA 54 LOCAL DE CALI
E. S. D.

RADICADO : 7600160001962016-82773
DELITO : LESIONES PERSONALES CULPSAS
VICTIMA : GABRIELA MICHELLE BOCAGRANDE ALZATE
ASUNTO : SOLICITUD EXPEDICION DE COPIAS

Cordial saludo

Por este medio solicito a su despacho enviarme copia completa del expediente penal, la cual adjunto a este correo electronico.

Gracias.

Rodriguez & Arboleda

Consultoria Legal

Avenida 5A Norte # 17-98 Oficina 204

Edificio Nucleo Profesional

Tel. (2) 3746180

Movil 318 3927835

Cali- Colombia